



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                   |                    |
|-----------|-----------------------|-------------------|--------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 9 DE MAYO DE 2009 | Suplemento<br>6957 |
|-----------|-----------------------|-------------------|--------------------|

No. 24908

## DECRETO 177

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en los últimos 30 años, las mujeres mexicanas han alcanzado importantes logros, tanto en las posiciones que ocupan en los ámbitos social y familiar, como en su condición individual; empero todavía se manifiestan injustas desigualdades en sus niveles de vida, motivadas principalmente por la interpretación que la sociedad realiza de las diferencias biológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, y por los efectos negativos que generan en las relaciones, las actitudes, los comportamientos, la cultura de las personas e instituciones.

La búsqueda por hacer valer la igualdad jurídica, social y familiar se ha hecho manifiesta a través de la lucha permanente de diversas organizaciones de mujeres, quienes, ante instituciones nacionales e internacionales, han hecho perceptible la compleja situación de las mujeres y su entorno, así como la importancia y necesidad de generar los mecanismos necesarios para hacer posible la equidad de género.

**SEGUNDO.-** Que como resultado del movimiento emprendido por éstas organizaciones se integra a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de igualdad

jurídica entre el hombre y la mujer en el año de 1974, mediante la reforma al artículo cuarto Constitucional; por lo que en los últimos treinta años se han puesto en práctica diversos programas y acciones gubernamentales con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en México.

A partir de 1975 las reformas legislativas en pro de la igualdad jurídica del hombre y la mujer han sido abundantes; en éste rubro se destaca la labor conjunta y de consenso de los Partidos Políticos promovida por mujeres Legisladoras federales y locales quienes, mas allá de las posiciones partidistas, han unido esfuerzos para alcanzar un objetivo común: La equidad de género. Así fueron reformados diversos ordenamientos normativos como los Códigos Civiles y Penales en los Estados de la República buscando garantizar los derechos de las mujeres

**TERCERO.-** Que en el Estado de Tabasco aún carecemos de las reformas necesarias para garantizar el derecho a la educación de las mujeres en todos sus niveles, así como ir formando en los educandos de los distintos niveles educativos, la cultura acerca de la equidad de género; es necesario que se integre en los planes y proyectos educativos de la Secretaría de Educación del Estado, la equidad de género, ya sea como materia en los niveles básico, medio y medio superior, o como alguna actividad dentro del sistema educativo, con la finalidad de ir fomentando en los educandos la cultura del respeto a los derechos de las mujeres, erradicar la discriminación por motivos de género y fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres, debe desarrollarse un trabajo profundo y serio para hacer realidad que la educación sirva realmente para formar cultura, en la población del Estado, sin distinción de sexo, femenino o masculino buscando de esta manera eliminar las desigualdades que aún existen entre hombres y mujeres y eso sólo puede lograrse mediante la inclusión de prácticas de equidad e igualdad en las Escuelas del Sistema Educativo del Estado.

**CUARTO.-** Que por todo ello, es muy importante analizar las condiciones de vida de la población, particularmente de las mujeres, y fortalecer el trabajo de todos los sectores involucrados para promover el desarrollo de las mujeres, lo que sin duda tendrá un impacto muy positivo en el desarrollo armónico de la sociedad tabasqueña en su conjunto.

De tal manera es importante que desde el Congreso se generen los mecanismos que integren en las políticas públicas el enfoque de equidad que permita construir una sociedad basada en el respeto a los derechos y en el impulso a condiciones óptimas y equitativas para las mujeres y los hombres de nuestro estado.

Es necesario establecer el compromiso decidido para promover y alcanzar el desarrollo de la sociedad tabasqueña, abatiendo los niveles de marginación que aún persisten y fomentando el desarrollo humano, esto implicaría entre otras cosas, la eliminación de las desigualdades de género para hacer que los niveles de oportunidades y participación de las mujeres en educación, salud, política, economía, cultura y desarrollo en términos generales sean mejores con el tiempo.

**QUINTO.-** Que acorde con lo anterior y tomando en consideración las reformas y adiciones que desde que se presentó la iniciativa que se dictamina se han realizado a la Ley de Educación del Estado, la presente adición al artículo 9 se ubica en el lugar que actualmente resulta idóneo y en el que deberá quedar al ser aprobada, para hacerla congruente con las disposiciones vigentes y considerando a su vez que recientemente han sido aprobadas otras reformas y adiciones al mismo artículo 9.

**SEXTO.-** Que es facultad de este Honorable Congreso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y VI de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como legislar en materia de educación, por lo que se emite el siguiente:

### **DECRETO 177**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XXII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco para quedar como sigue:

## **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**

### **Título primero DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL**

#### **Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 9.-** La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a la XXI .....

**XXII. Fomentar y promover en los educandos de los niveles básico, medio superior y superior, el respeto por los derechos de las mujeres y la enseñanza de la equidad de género.**

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. DOMINGO GARCÍA VARGAS, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO.-  
RÚBRICAS.**

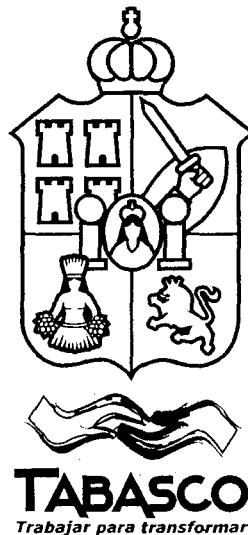
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.